



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00255-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la solicitud de medida cautelar implorada por el demandante. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, cinco (5) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud presentada por el actor respecto a ordenar el embargo de los dineros que por concepto de cuentas de ahorro, CDTS, cuentas corrientes, créditos y demás tenga o llegaren a tener en las entidades financieras referenciadas en su solicitud y a la solicitud de embargo de la quinta parte del excedente del salario que devenga el demandado, NO SE ACCEDE a lo solicitado como quiera que dicha medida fue ordenada mediante auto de fecha 11 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.